



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS DEL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, DENOMINADO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES 2024".

DECRETO EXENTO N°: 062

SANTIAGO, '17 SEP 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto N°67, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la Ley N° 20.670; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 198, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2024"; en la Resolución Exenta N° 243, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso que se indica; en la Resolución Exenta SSS N° 0725/2024, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que resuelve recursos de reposición presentados en contra de la Resolución Exenta N° 243, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso que indica; en la Resolución Exenta SSS N° 0729/2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que adjudica proyectos que se indican, aprueba nómina de proyectos elegibles en lista de espera y de proyectos declarados no elegibles, presentados en el marco del concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Fondo de Promoción de Entornos Saludables 2024"; en el memorándum SSS N° 4660/2024 de 28 de agosto de 2024, de la Coordinadora de Proyectos Sistema Elige Vivir Sano; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Agrega su inciso séptimo que, le corresponde velar por la participación de la sociedad

civil en las materias de su competencia, en especial aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante "el Sistema", dispone que es un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

3° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del sistema

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 198, de 2024, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables 2024".

6° Que, de conformidad a lo establecido las Bases ya mencionadas, el Ministerio efectuó la revisión de las formalidades de postulación para determinar la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados, dictándose para este efecto la Resolución Exenta N° 243, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Posteriormente, a través de Resolución Exenta SSS N° 0725/2024 de la misma autoridad, se resolvieron los recursos de reposición presentados en contra de la resolución ya señalada.

7° Que, luego continuando con el proceso regulado en las bases mencionadas, a través de la Resolución Exenta SSS N° 0729/2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudicaron los proyectos presentados en el marco del concurso Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables 2024".

8° Que, atendido lo expuesto la Coordinadora de Proyectos del Sistema Elige Vivir Sano, a través de Memorándum electrónico SSS N° 4660/2024 (Exp. 83787/2024), solicitó la aprobación administrativa de los respectivos convenios de transferencia de recursos entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE INSTITUCIÓN
1	ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR
2	ONG de Desarrollo Tejiendo Ecologías
3	Fundación de Beneficencia Somos Multicolor
4	ONG de Desarrollo Chile Pro
5	ONG Galema
6	Fundación Makarioi
7	Fundación de Beneficencia Pública por Más

9° Que, al dictar el presente acto administrativo, se tuvo a la vista los certificados emitidos por la jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas (S) de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que da cuenta que al momento de suscribir los convenios que por este acto se aprueban, las instituciones señaladas precedentemente han cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Servicios Sociales o bien no presentan convenios con la Subsecretaría indicada, por tanto no existen situación pendientes al respecto.

10° Que, asimismo, las instituciones indicadas, se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de receptoras de fondos públicos, según dan cuenta los Certificados tenidos a la vista, emitidos por el Ministerio de Hacienda los que se incorporaron en el expediente E 83787/2024. Cabe hacer presente además que en el marco de la Asignación 315, "Elige Vivir Sano", contemplada en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, de la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes entre las instituciones indicadas distinto a los convenios que se aprueba.

10° Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito el 30 de agosto de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ONG DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SUR, ONG CETSUR**, cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2024"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SUR - ONG CETSUR

En Santiago, a 30 de agosto de 2024, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, representada por su Subsecretaria **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **ONG DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SUR - ONG CETSUR**, en adelante "**EL EJECUTOR**", R.U.T. N° 65.038.240-4, representado por **PAULA MARIÁNGEL CHAVARRÍA**, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Victoria del Mar N°17, Bello Horizonte, comuna de Tomé, Región del Biobío, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, dispone que es un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida

saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles. Estos planes, políticas o programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los objetivos descritos en el artículo 4° de dicha norma, entre los cuales describe el fomento de la alimentación saludable, la promoción de prácticas deportivas, la difusión de actividades al aire libre, las actividades familiares, de recreación y manejo del tiempo libre; las acciones de autocuidado, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo.

Que, en ese marco, la Ley N°21.640, de Presupuestos de Sector Público correspondiente al año 2024, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación N° 315 para iniciativas impulsadas por el Sistema Elige Vivir Sano.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0198, del 12 de junio de 2024, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2024", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Exenta N° 729 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur - ONG CETSUR se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Vamos huerteando en comunidad", el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Talcahuano, Cabrero y Portezuelo, pertenecientes a la(s) región(es) del Biobío y Ñuble.

Que, la personalidad jurídica de ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur - ONG CETSUR fue concedida con fecha 31 de julio de 2001, de acuerdo con el Certificado emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 16 de agosto de 2024 y de acuerdo con sus estatutos tiene como objeto social "La promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural". Asimismo, la ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur - ONG CETSUR ha desarrollado desde el año 2020 iniciativas y proyectos destinados a la implementación de huertos escolares tales como "Vive tu huerto en comunidad", "Huertos comunitarios para la comuna de Talcahuano", "Vamos huertenado en comunidad", "Habilitación de huerto escolar en Escuela Agua Corta Hualqui", "Vamos huerteando en comunidad 2023" y "Vamos huerteando en comunidad 2024".

Cabe hacer presente que en el marco de la Asignación 315, "Elige Vivir Sano", contemplada en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, Ítem 03, de la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, no existen convenios vigentes con la ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur - ONG CETSUR distinto al presente instrumento.

Que, la institución se encuentra inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, según da cuenta Certificado emitido por Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de agosto de 2024.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur - ONG CETSUR, para el financiamiento del proyecto denominado "Vamos huerteando en comunidad", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Talcahuano, Cabrero y Portezuelo, correspondiente a la(s) región(es) del Biobío y Ñuble, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, a través de línea de acción "alimentación saludable y educación alimentaria y nutricional" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0198, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El proyecto señala las acciones a desarrollar, metas y plazos, los que están contenidos en el formulario de postulación (anexo n°1) presentado por la entidad ejecutora, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0198 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.
- c) Dar cumplimiento a las metas y actividades comprometidas relativas al proyecto, así como aquellas de tipo administrativo y financiero descritas en el presente instrumento.

TERCERA: METAS

Se aplicará la meta que corresponda, según la línea de acción del proyecto ya señalado.

Huertos escolares y talleres de aprendizaje práctico en ellos o de huertos comunitarios:

OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS				INDICADOR
	Informe inicial	Informe técnico mitad del proyecto	Informe técnico final		
Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de	0% de instalación de huerto	40%-50% de instalación de huerto	80%-100% de instalación de huerto		Porcentaje de implementación del huerto comunitario o escolar ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados

cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables.				proyectados) *100).
Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y sostenible.	Informar N° de participantes encuestados que declaran conocer los beneficios del consumo de una alimentación saludable al inicio de la implementación del proyecto.	Informar N° de participantes encuestados que declaran conocer los beneficios del consumo de una alimentación saludable a la mitad de la implementación del proyecto.	Informar N° de participantes encuestados que declaran conocer los beneficios del consumo de una alimentación saludable al final de la implementación del proyecto.	((N° de personas encuestadas en el año t que al término de la intervención declara conocer los beneficios del consumo de una alimentación saludable) - (N° de personas encuestadas en el año t que al inicio de la intervención declara conocer los beneficios del consumo de una alimentación saludable) / (N° de personas encuestadas al término de la intervención en año t)) *100.

CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

- Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
- Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 0198, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado.
- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
- Entregar garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo.
- Entregar el informe Inicial, los Informes Técnicos Mensuales y Final, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento.
- Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, a través de SISREC y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría

General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

- h) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
- i) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado del ejecutor en instituciones acreditadas para ello (<https://www.entidadacreditadora.gob.cl/entidades/>) o contar con firma de Gobierno habilitada, en el caso de Instituciones Públicas, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
- j) Publicar en su sitio electrónico, el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
- k) La entidad ejecutora deberá participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que se llevará a cabo de manera online. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.
- l) Tal como se indicó en las bases, por el solo hecho de adjudicarse los fondos se entiende que la entidad ejecutora es la titular de los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución del proyecto, y que entrega al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos de manera gratuita. Así, deberá facilitar el uso de ellos por parte del Ministerio, sin perjuicio de que se le reconocerá la titularidad de los derechos.
- m) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días hábiles de la aprobación o rechazo definitiva el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 0198, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

2. Subsecretaría de Servicios Sociales

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento.
- b) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.

- c) Exigir las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y financieros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.
- f) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su correcta custodia.
- g) Evaluar y tramitar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento, en caso de corresponder.
- h) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto o de haber sido declarado el término anticipado del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 0198, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LOS RECURSOS E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de los recursos se realizará en dos cuotas, la primera de ellas por el setenta por ciento (70%) de los recursos adjudicados una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y la institución haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. El ejecutor entregue la garantía prevista en la cláusula décima del presente convenio.
2. La entrega del Informe inicial indicado la cláusula séptima del presente convenio, de acuerdo con el formato entregado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano (también "SEVS").
3. La institución se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos establecido en la ley N°19.862; y,
4. La institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota, será transferida siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. La institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas; y,
2. Se encuentre aprobado el segundo Informe técnico mensual establecido en la cláusula séptima letra b) del presente convenio. Los informes deberán dar cuenta del avance efectivo en la ejecución del Proyecto que se financia con los fondos transferidos de acuerdo con el contenido exigido en las Bases y el convenio. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución no ha ejecutado actividades planificadas de acuerdo con la proyección del financiamiento presentada.

Los recursos se transferirán en la cuenta bancaria de la institución informada, de conformidad en el numeral 17.1 letra b) de las Bases, debiendo la institución que recibe los recursos dar cuenta de dicha operación a través de la plataforma SISREC, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la fecha de la transferencia

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. Por lo tanto, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la recepción de los recursos, por parte de la entidad adjudicataria.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso y a la distribución de gastos presentada por la institución en la postulación al concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos internos o de administración.

Por su parte, se debe tener presente los gastos a financiar y no financiados descritos en las mismas bases ya indicadas.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como servicios de movilización y/o traslado, servicios de comunicación y/o difusión. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica y financiera indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Servicios Sociales será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4. **Los Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
5. **El Informe Financiero Final (informe de cierre)**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica Ministerial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuenta y deberá dar cuenta de:
 - La ejecución de los recursos recibidos.
 - El monto detallado de la inversión realizada.
 - El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un informe de inicial, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles** siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

El informe inicial deberá dar cuenta de la descripción detallada de las actividades presentadas en el formulario de postulación, señalando la calendarización de las mismas durante el periodo de ejecución del proyecto. También deberá contener las cotizaciones de los activos que se planifica adquirir, de acuerdo con el plan de cuentas presentado en la postulación, señalando expresamente si se incluyen algunas modificaciones al mismo. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. El ejecutor deberá haber realizado una o más reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial informando el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una Carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre administrativo.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el formato enviado por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano vía correo electrónico.

b) Informes Técnicos Mensuales

La institución deberá entregar informes Técnicos mensuales en un **plazo máximo de quince (15) días** hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

Estos informes deben ser remitidos al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl conforme al formato que se remita por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

Los informes técnicos deberán dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información y de acuerdo al formato que se indique por la Secretaría Elige Vivir Sano:

1. Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado *versus* lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial.
2. Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
3. Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas, ya sea de plazo o técnicas a que fuesen a solicitarse.
4. Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.
5. Todos los medios de verificación comprometidos según actividad, los cuales permitan validar la realización de las actividades mensuales.

c) Informe Técnico Final

La institución deberá entregar un Informe Técnico final en un **plazo máximo de treinta (30) días** corridos siguientes al término del plazo de ejecución estipulado. Este informe debe ser remitido al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl según el formato que se remita por la Secretaría Elige Vivir Sano.

El Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

1. Fin, propósito y objetivos del proyecto.
2. Descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
3. Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
4. Cobertura, población objetivo, número y características de beneficiarios.
5. Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc.).
6. Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Es pertinente señalar que los informes técnicos deberán ser firmados por el representante legal de la institución y enviados al correo: oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, conforme al formato que se remita por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

OCTAVA: REVISIÓN DE INFORMES

La secretaria ejecutiva de Elige Vivir Sano será la responsable de la revisión de los Informes Técnicos, mientras que la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será responsable de revisar los informes de Inversión. Cada una de las contrapartes del MDSF dispondrá de **quince (15) días hábiles**, desde la fecha de recepción del respectivo informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso de que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** desde su notificación. La contraparte ministerial respectiva, **dispondrán de diez (10) días hábiles** para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución.

En la notificación de la aprobación, observación o rechazo de los informes se dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución, las que se traducirán en gastos rechazados, y respecto de los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

El no presentar los informes técnicos o financieros, o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del convenio, pudiendo la secretaria ejecutiva Elige Vivir Sano requerir el término anticipado del mismo y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, y el cobro de la garantía de corresponder.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

Durante el proceso de implementación de los proyectos, la(s) **contraparte(s) técnica(s)** será ejercida por la secretaria ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, quien podrá designar un profesional de la SEVS con responsabilidad administrativa.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del convenio y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
3. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.

Contraparte financiera

Será ejercida por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien podrá designar a un profesional del mismo Departamento, que tenga responsabilidad administrativa

1. Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente.
2. Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
3. Analizar y aprobar el Informe de Cierre¹, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°1 "Formulario de Presentación del Proyecto", indicándose nombre completo, teléfono y correo electrónico de dichas personas, el cual es presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras Ministeriales.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a las contrapartes ministeriales en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador.

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso de que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem "recursos humanos" del presupuesto del Proyecto.

DÉCIMA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula siguiente.

UNDÉCIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El presente convenio contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado, para lo cual el ejecutor deberá presentar una solicitud por escrito, a través de oficio o carta formal suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto dirigida a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.

¹ Informe de Cierre se refiere a Informe Financiero Final.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el curriculum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado.

- c) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 3 meses adicionales al plazo de ejecución original desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse a través de oficio o carta formal ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una **antelación mínima de treinta (30) días corridos** en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la ampliación de plazo aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, se podrá celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una garantía por un valor correspondiente al 30% del monto total que se transfiere. Esta garantía puede ser una de las siguiente:

- Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente disposición: En caso de controversias, ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje".
- Boleta Bancaria de Garantía de Ejecución Inmediata.
- Vale Vista.
- Certificado de Fianza.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las cauciones mencionadas debe ser emitida a nombre de: "Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de Servicios Sociales - RUT 60.103.000-4" indicando la glosa siguiente: *"La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso "Promoción de entornos saludables 2024", por el proyecto (indicar nombre del proyecto), adjudicado a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.*

Además, la garantía debe tener una vigencia que comience, a lo menos, a partir de la fecha de su entrega al Ministerio y por un período que exceda, a lo menos, en 6 meses el período de ejecución del proyecto adjudicado.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá a su cargo el control y custodia de las garantías, velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el presente acuerdo, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones que sean informadas por el Ministerio.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, entre otros, en los siguientes casos:

- a) En caso de que alguna de las instituciones adjudicatarias no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.
- b) La institución no presente los informes técnicos o financieros o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos para su entrega.

- c) Si la institución adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- d) Si una institución delega y/o externaliza la total ejecución del proyecto.
- e) Si la institución adjudicataria realiza actividades y/o ejecuta gastos fuera del plazo formal del proyecto.
- f) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del Proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- g) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- h) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- i) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- j) Si la institución que ejecuta un proyecto de alcance multi-regional no cumple con la implementación comprometida en el proyecto, ejecutándolo solo en una región.
- k) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- l) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- m) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- n) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles** para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez **(15) días hábiles** contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMA CUARTA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe de Cierre, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales informe, lo anterior es sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO QUINTA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO SEXTA: PERSONERIAS

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto N°11 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de **PAULA MARIÁNGEL CHAVARRÍA**, para representar a la **ONG DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SUR - ONG CETSUR**, consta en Certificado de Directorio de Persona jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha de emisión 16 de agosto de 2024.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor

Firmado Por: Paula Mariángel Chavarría, representante legal de la ONG de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR y Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales*

10° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL <http://ellegevirsano.gob.cl/> Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
2643	ONG CETSUR	30.000.000,-
V°B° Presupuesto: <i>[Signature]</i>		Fecha: 16-09-24

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
2643	Fundación Naves Riel	15.000.000.
V°B° Presupuesto: <i>[Signature]</i>		Fecha: 16-09-24

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
2643	ONG Desarrollo Tecnológico	15.000.000
V°B° Presupuesto: <i>[Signature]</i>		Fecha: 16-09-24

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
2643	Fundación de Beneficencia Pública por Naves	29.960.000.
V°B° Presupuesto: <i>[Signature]</i>		Fecha: 16-09-24

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
2643	Fundación de Beneficencia Social Pública	15.000.000
V°B° Presupuesto: <i>[Signature]</i>		Fecha: 16-09-24

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
2643	ONG de Desarrollo Social Puro	15.000.000
V°B° Presupuesto: <i>[Signature]</i>		Fecha: 16-09-24

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	\$
2643	ONG Galerna	15.000.000
V°B° Presupuesto: <i>[Signature]</i>		Fecha: 16-09-24